



“San Carlos Borromeo”

p. 435-456

José Osorio y Llamas

*El reparto de tierra en Nuevo Santander, 1767-1769*  
Tomo 1

Patricia Osante (estudio introductorio, transcripción y notas)

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas/El Colegio de Jalisco

2020

464 p.

Mapas

(Serie Documental 32)

ISBN 978-607-30-3674-0

Formato: PDF

Publicado en línea: 26 de agosto de 2021

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/723\\_01/reparto\\_tierras.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/723_01/reparto_tierras.html)

D. R. © 2021, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



## SAN CARLOS BORROMEIO

### [549f] CUADERNO 50. SOBRE REPARTIMIENTO DE TIERRAS DE LA VILLA DE SAN CARLOS\*

[549v, en blanco.]

[550f] AUTO

Ejecútese el repartimiento de tierras bajo las reglas y disposiciones observadas en los pueblos hasta aquí visitados, a cuyo efecto se hará saber al vecindario, mandado convocar en este día por medio del capitán, [que] nombre [a] dos peritos que declaren la calidad del terreno divisible, con distinción del útil a siembras para haciendas o agostadero, riego o temporal, a fin de darles el mejor uso, el que sea más a propósito para ejidos, pastos y dehesas de la villa, y también de misión, sobre que se avisará al reverendo padre en oficio que por distintos asuntos se le deberá pasar, para que pida el más cómodo al efecto. Asimismo, elegirán dos agrimensores que, juntos, con José Antonio de la Serna, vecino de Hoyos, y don Felipe Armario, de Santander, a quienes como imparciales nom[550v]bramos por parte de su majestad, de precedida la correspondiente jura, pasen a demarcar 5 leguas en contorno, que asignamos por términos, donde debe hacerse el repartimiento en común y particular, mediante comúnmente se asignó igual número a los más pueblos de la colonia, lo que aquí hasta ahora no sucedió. Enseguida, continuarán la división con arreglo a instrucciones, que se les darán en vista de las circunstancias de la villa y méritos de individuos. Y habiendo embarazo para no completar la referida medida por alguno de los cuatro rumbos, darán parte para determinar si se debe continuar o remunerarlo a otro. Y por el que dice y media de aquí al real de San José, respecto compone

\* AGNM, *Tierras*, v. 15, leg. 12, exp. 26, f. 549f-574v. Véase cuadro 18, AGI, *México*, 693A, exp. 3, f. 759. San Carlos también fue fundada hasta 1766, durante el gobierno de José de Escandón. Osante, *Orígenes...*, p. 126.



el terreno de 4½ leguas, se dejarán para los efectos que haya [551f] lugar los dos confinantes con dicho real, tomando en caso necesario las restantes, como queda dicho. Proveído en San Carlos de Tamaulipas, a 14 de marzo de 1768, y en este papel por no haberlo del sellado.

Juan Fernando de Palacio  
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio [y Llamas]  
[Rúbrica]

NOTIFICACIÓN AL VECINDARIO

Y luego convocado el común por medio del capitán, presentes la mayor parte de vecinos que lo compone, revistados y llamados por el padrón sacado de la matrícula que exhibió el capitán, les hicimos saber el auto antecedente en sus personas, que dijeron nombraban, para el efecto propuesto (como útil y conveniente), de agrimensores a José Manuel de Quijas y Francisco Ildefonso de Saldaña; de peritos, a Martín de Sandoval y Juan José Botello, como prácticos. Y se les previno [que] concurriesen los que [551v] faltaron para ser atendidos, que ofrecieron [que] les avisarían por hallarse en las minas. Respondieron y firmaron (con nosotros y los de asistencia) los que supieron.

[Juan Fernando de] Palacio  
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio  
[y Llamas] [Rúbrica]

Francisco Ildefonso  
de Saldaña  
[Rúbrica]

Luis Antonio de  
Fuentes [Rúbrica]

José Manuel de Quijas y  
Escalante [Rúbrica]

Lorenzo Solórzano  
[Rúbrica]

José Gregorio Solís  
[Rúbrica]

Juan Antonio de Escobedo  
[Rúbrica]

Víctor de Vargas Machuca  
[Rúbrica]

José de Lerma  
[Rúbrica]

De asistencia: Federico  
Lozada  
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán  
[Sanjurjo]  
[Rúbrica]

ACEPTACIÓN Y JURA DE LOS AGRIMENSORES Y PERITOS

Y luego concurrieron en nuestra presencia don Felipe Armario, José Antonio de la Serna, agrimensores nombrados por parte de su majestad; José Manuel de Quijas, Francisco Ildefonso de Saldaña, propuestos por la villa; Martín Sandoval y

Juan Bote[552f]llo, peritos electos, de quienes tomamos y recibimos juramento, bajo del cual ofrecieron ejercer bien sus encargos con arreglo al auto que oyeron e instrucciones que se les entreguen. Firman los agrimensores con nosotros y los de asistencia, y no los dos peritos porque expresaron no saber.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	José Manuel de Quijas y Escalante [Rúbrica]
Felipe de Armario [Rúbrica]		Francisco Ildelfonso de Saldaña [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]		José de la Serna [Rúbrica]
		De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]

#### DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES DON FELIPE ARMARIO Y DON JOSÉ DE QUIJAS

En la propia villa, a 16 días del expresado mes y año, concurrieron en nuestra presencia los agrimensores don Felipe Armario y don José de Quijas, expresando haber salido en cumplimiento del auto que oyeron el día 14 a medir y demarcar los términos asignados a la villa y su jurisdicción, y usando del cordel, compuesto de 50 varas [552v] mexicanas reconocido por los presentes señores. Inclınados al rumbo del norte, cargados al noroeste, por las lomas y aspereza del terreno, desde el centro de la villa, lo tendieron 100 veces, que completan una legua que se señaló en el paraje que llaman El Divisadero con una cruz en un encino. Con otros tantos, inclınados al norte arribaron al cañón que desemboca en el llano de Los Gavilanes, señálose con unas piedras. Con otros tantos, a un encino que está en la loma del medio; demarcose con una cruz. Con otros tantos a la loma del Cojo; mojonose con unas piedras. Y con otros tantos a la cabecera del arroyo llamado de Guaguirán, donde concluyeron las 5 leguas correspondientes al citado rumbo. Y regresados al centro de la villa, tomando la derecera entre norte y poniente, camino del real de San José. Por la dificultad en medir al poniente recto, lo tendieron 100 veces y llegó la legua que completa al arroyo que [553f] baja del potrero de las Nueces. Señálose con mojonera de piedra. Con otros tantos, pasado el arroyo de Los Álamos, a una loma que hay allí, se mojonó con piedras. Y con 50 que hacen media legua al rincón de las Ánimas, cerca del puerto del Aire, donde han terminado en la conformidad

prevenida, y todo han medido y demarcado, según llevan asentado. Firman con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio  
[Rúbrica]

L[icenciado José]  
Osorio [y Llamas]  
[Rúbrica]

José Manuel de  
Quijas y Escalante  
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo]  
[Rúbrica]

Felipe de Armario  
[Rúbrica]

De asistencia:  
Federico Lozada  
[Rúbrica]

DECLARACIONES DE LOS AGRIMENSORES FRANCISCO ILDEFONSO SALDAÑA  
[Y] JOSÉ ANTONIO SERNA

En la propia villa, a 17 días del expresado mes y año, concurrieron en nuestra presencia los agrimensores Francisco Ildefonso Saldaña y José Antonio Serna, asentando que en cumplimiento del auto que oyeron el día 14 y usando del cordel compuesto de 50 varas mexicanas, reconocido por los presentes señores [553v] y divididos en dos escuadras según se les previno, pasaron los declarantes a demarcar los términos asignados a la villa en la forma siguiente: desde su centro, tomando la línea entre los rumbos de oriente y sur, por la imposibilidad de seguir éste, a causa del cerro nombrado del Diente, y la espesura de los montes. Y aquél por las elevadas lomas y montañas, siguiendo la cañada que endereza al Baratillo, tendieron el citado 100 veces y señalaron la legua que completa en el puerto de la Encantada. Con otros tantos, llegaron al Ancón Grande. Con otros tantos, al arroyo del Rancho Viejo. Con otros tantos, a la boca del [ahijadero] de los Pastores. Con otros tantos, a la bajada del paso del Baratillo. Y con otros tantos adonde se junta el camino que sale de aquí con el del cerro de Santiago, donde terminaron 6 leguas y se regresaron a la villa, de la cual tomando la derecera y línea entre sur y poniente, por los motivos expresados, tendieron el cordel [554f] 100 veces. Y se demarcó la legua que completan en la labor de Martín Sandoval. Con 42, toparon con la sierra del Diente, que no permite medida por los infinitos peñascos que tiene, arroyos y montes. Y pasada una legua, acompletó prudencial formado. Siguiendo el rumbo, volvieron a medir otros 100 cordeles que llegaron a la loma de La Gavia. Con otros tantos, a la Mesa de los Algodones. Con otros tantos, a la del Pueblito. Y con otros tantos, que llegó al paraje del Pueblito, concluyeron 6 leguas y 42 cordeladas, entrando la mencionada sin medir por áspero terreno. Y todas han señalado en los sitios que a cada una llevan dicho, y alargaron la medida que excede a cada rumbo de 5 leguas, por falta del que sigue de aquí a San José, contemplando las precisas para acomodo del corto vecindario, mediante la incomodidad e inútil terreno

en la mayor parte. Y es lo que han ejecutado en fuerza de sus encargos, y de lo asimismo prevenido en voz y prescrito, sin que [554v] se les ofrezca qué añadir. Firman con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio  
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio  
[y Llamas]  
[Rúbrica]

José Antonio de la Serna  
[Rúbrica]

Francisco Ildefonso de  
Saldaña  
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán  
[Sanjurjo]  
[Rúbrica]

De asistencia: Federico  
Lozada  
[Rúbrica]

#### DECLARACIONES DE LOS PERITOS

Y luego, llamados en nuestra presencia Juan José Botello y José Martín Sandoval, peritos electos por el pueblo, dijeron que para satisfacer sus encargos han pasado a reconocer los términos demarcados por los agrimensores para la villa y repartimiento particular, por cuyo motivo y conocimiento antiguo que les asiste, saben que el terreno comprendido en las cañadas y sitios que puede aprovecharse es todo de una misma calidad, sin que el presente tenga riego ni se hubiese intentado saca de agua. En éste aparecen muchos cerros y lomas [555f] montuosas e infructíferas, así por los peñascos que abundan como por lo impenetrable de montes. Para ejidos, pastos, dehesas y propios de la villa, contemplan a propósito el que la circunda, donde el común puede aprovecharse sin perjuicio de tercero, y se añade a esto la mejor proporción para propios. A la misión, consideran [que] se le debe aplicar las correspondientes hacia el paraje de La Gavia, pues no conocen en estas cercanías suficientes al efecto, sólo que se le dieran en la cieneguita del Diente, aunque éstas no permiten extensión y se privaría el común, así de individuos españoles como de naturales si llegan a congregarse de los ejidos tocantes a la villa por el rumbo de [l] sur. La plaza se demarcó y consta de 100 varas en cuadro, inclusas dos calles que salen de cada esquina y llevan a 10. Se han asignado algunos solares de a 20 varas de frente. No pueden dar razón cuántas han sido de fondo [555v]. Y es lo que se les ofrece declarar. No firman porque expresaron no saber. Hacémoslo nosotros con los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio  
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio [y Llamas]  
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo]  
[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada  
[Rúbrica]

## AUTO

Con vista de las diligencias que anteceden, destinamos para propios, pastos, dehesas de ejidos de la villa y misión, una legua en contorno contada desde su centro, y por tales declaramos las demarcadas por agrimensores al norte, cargado a nordeste en el paraje nombrado El Divisadero. Y entre poniente y norte, camino que va a San José, la señalada en el arroyo que baja de las Nueces. Y entre oriente y sur, la que llegó a puerto de la Encantada. Y entre sur y poniente, a la labor de Martín de Sandoval. Y aplicamos a propios la que dice entre norte y poniente, y las restantes gozarán el común, sin embarazo, y la misión por la parte que mire a sus tierras. Los agrimensores vuelvan a formar [556f] y dividir las porciones de empadronados, de que llevarán lista, incluyendo a los primitivos 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra, mediante la fundación, sólo es del año de [17]66. A los agregados darán 2 sitios, que los usen según su calidad. Al capitán, se le concede doble porción. Éstas dispondrán con equidad, teniendo presente el beneficio particular para darle allí su parte al dueño, y las numerarán a fin de sortearse en caso de discordia. Y a todas darán aguaje, habiendo comodidad, continuando en las dos escuadras prevenidas. Todo lo que se les hará saber para el debido cumplimiento, entregando instrucción que exprese las varas de que se compone cada caballería y sitio y de que deben constar las citadas porciones. Proveído en San Carlos, a 17 de marzo de 1768.

[Juan Fernando de] Palacio  
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo]  
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio [y Llamas]  
[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada  
[Rúbrica]

## NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

Y luego, estando en nuestra presencia los cuatro agrimensores, se les leyó e hizo saber el auto antecedente. Y enterados, dijeron [que] cumplirían su tenor con arreglo a las instrucciones y lista de empadronados entregadas según y cómo se les previene. Esto respondieron y firmaron con [556v] nosotros y los de asistencia que lo presenciaron.

[Juan Fernando de]  
Palacio  
[Rúbrica]

José Antonio de la  
Serna [Rúbrica]

L[icenciado José]  
Osorio [y Llamas]  
[Rúbrica]

José Manuel de Quijas  
y Escalante  
[Rúbrica]

Francisco Ildelfonso de  
Saldaña [Rúbrica]

Felipe de Armario  
[Rúbrica]

De asistencia:                      De asistencia:  
[Vicente] Durán                      Federico Lozada  
[Sanjurjo][Rúbrica]                      [Rúbrica]

## MEDIDAS PARTICULARES

En la propia villa, a 24 días del expresado mes y año, los agrimensores don Felipe Armario y don José Manuel de Quijas, concurren en nuestra presencia expresando haber pasado después [de] que oyeron el auto intimado del día 17, a dividir las porciones particulares tocantes a estos vecinos, llevando la instrucción y lista del padrón.

- [1.] Y luego que arribaron al arroyo de las Nueces, donde termina la legua de ejido, usando del cordel compuesto de 50 varas mexicanas, lo tendieron 26 veces, como de oriente a poniente, que hacen 1 300 varas, y con otras tantas por la opuesta cabezada y 20 000 de fondo, que corren de sur a norte, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Luis Guijarro, poblador primitivo, y se le dio.
2. Siguiendo el mismo rumbo en dar las [557f] frentes, tendieron el cordel 26 veces, que hacen 1 300 varas, que con otras tantas por la cabezada opuesta y 20 000 de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don José Manuel de Quijas, primitivo poblador, y se le dio.
3. Al mismo rumbo, se midieron 1 300 varas que hacen 26 cordeladas, que con igual número por la opuesta cabezada y 20 000 de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. La demarcaron y pidió Francisco Ildefonso de Saldaña, primitivo poblador, y se le dio.
4. Continuando el mismo rumbo, tendieron el cordel 23 veces que hacen 1 150 varas mexicanas, que con otras tantas por la opuesta cabezada y 20 000 de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor, sin las 6 caballerías de tierra. Demarcáronla, y de pedida por Eugenio de los Reyes, moderno agregado que tiene allí rancho, se le adjudicó.
5. Al citado rumbo, se midieron 1 300 varas, que hacen 26 cordeladas, y con igual número por la cabezada opuesta completa porción [557v] de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Se demarcó y pidiola Nicolás Jiménez, primitivo poblador, y se le dio.
6. Al nominado rumbo, tendieron el cordel 26 veces, que hacen 1 300 varas, que con otras tantas por la opuesta cabezada y 20 000 de fondo ajustan una porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y llegó a Rincón de las Ánimas, término de las 2 leguas y media, asignadas a dicho rumbo, y pidiola Lorenzo Solórzano, primitivo poblador, y se le adjudicó.
7. De aquí se regresaron al citado arroyo de las Nueces, y contra las frentes antecedentes, siguiendo la misma línea de oriente a poniente, tendieron el cordel 52 veces, que hacen 2 600 varas, que con igual número por la



opuesta cabezada y 10 000 de fondo de norte a sur completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Lucio, primitivo poblador, y se le adjudicó.

- [558f] 8. A la misma línea, tendieron el citado cordel 44 veces que hacen 2 200 varas mexicanas, que con igual número por la opuesta cabezada y 10 000 de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor, y de pedida por José Antonio Serna, moderno agregado, se le adjudicó.
9. Al citado rumbo, se midieron 52 veces el cordel, que hacen 2 600 varas mexicanas, que con otras tantas por la cabecera opuesta y 10 000 de fondo de norte a sur ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcáronla, y de pedida por Antonio Paulín Sandoval, primitivo poblador, se le dio.
10. De aquí se pasaron a la loma nombrada del Convite, que dice al norte de esta villa, donde tendieron el cordel 52 veces, de sur a norte, y llegaron al ojo de agua del Cuero, que hacen 2 600 varas mexicanas, que con igual número por la cabezada opuesta y 10 000 de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Víctor de Vargas, sargento de esta escuadra, y se le dio.

[558v] Cuyas 10 porciones han medido y demarcado dando las frentes y fondos a los rumbos que en cada uno se expresa. Y en la octava quedaron 100 varas en cuadro para la hacienda que allí tiene beneficiada don Juan Muñiz, y sirve de fundir metales sin estorbar las medidas de aquéllas. Y es lo que han ejecutado en cumplimiento de sus encargos, y si algunas varas se notaron de más o menos, provino del cordel. Firman con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio  
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio  
[y Llamas]  
[Rúbrica]

Felipe de Armario  
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán  
[Sanjurjo]  
[Rúbrica]

José Manuel de Quijas y  
Escalante [Rúbrica]

De asistencia: Federico  
Lozada  
[Rúbrica]

#### SIGUEN LAS MEDIDAS PARTICULARES

En la propia villa, a 26 días del expresado mes y año, los agrimensores José Antonio de la Serna y Francisco Ildefonso de Saldaña concurrieron en nuestra presencia declarando haber pasado luego que oyeron el auto intimado del día 17, a formar la división particular con arreglo a la instrucción y lista de empadronados, usando del cordel reconocido por los presentes señores arribados que fueron al paraje nombrado El Baratillo [559f] y en el arroyo de este nombre

donde terminaron las 6 leguas demarcadas, contiguo a la junta de los caminos, que sale de aquí y el cerro de Santiago, trataron de reconocer la tierra arroyo arriba, para disponer la mejor división, y acomodo de vecinos, tanteando los fondos a fin de cortarla con utilidad.

11. Llegaron por dicho arroyo adonde concluye la legua de ejidos y sitio que se dice La Encantada. Y allí tendieron el cordel como de norte a sur, río abajo 52 veces, que hacen 2 600 varas, que con igual número por la cabezada opuesta y 10 000 de fondo, casi de oriente a poniente a esta parte del arroyo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose, y de pedida por Martín Canchola, primitivo poblador, se le dio.
12. Al mismo rumbo, se midieron 41 cordeladas, que hacen 2 050 varas mexicanas, que con igual número por la opuesta frente y 12 500 de fondo completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Paulino Molina, primitivo poblador, y se le adjudicó.
13. Al citado rumbo, se midieron 35 cordeladas [559v], que hacen varas 1 750, y con otras tantas por la cabezada opuesta y 15 000 de fondo, ajusta una porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan José Botello, primitivo poblador, y se le adjudicó.
14. Al mismo rumbo, se tendió el cordel 30 veces, que hacen 1 500 varas mexicanas, y con igual número por la opuesta frente y 17 500 de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Leonardo Tello, primitivo poblador, y se le adjudicó.
15. Al expresado rumbo se midieron 26 cordeladas, que hacen 1 300 varas mexicanas, que con igual número por la opuesta cabezada y 20 000 de fondo ajustan una porción de 2 sitios del ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Norberto Antonio, poblador, y se le dio.
16. Al insinuado rumbo, se tendió el cordel 23 veces, que hacen 1 150 [560f] varas mexicanas, que con igual número por la frente opuesta y 22 500 de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José María de Quijas, soldado de esta escuadra, y se le dio.
17. Al prenotado rumbo se midieron 23 cordeladas, que hacen 1 150 varas que, con otras tantas por la cabezada opuesta y 22 500 de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Tomás Jasso, poblador, por su padre Bernardo, y se le dio.
18. Al insinuado rumbo, han medido 23 veces el cordel, que hacen 1 150 varas, que con igual número por la opuesta cabezada y 22 500 de fondo ajustan una porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Fernández, primitivo poblador, y se le adjudicó.

19. Al nominado rumbo, tendieron el cordel 23 veces, que hacen 1 150 varas mexicanas, que con otras tantas por la opuesta cabezada y 22500 de fondo [560v] ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcáronla, y de pedida por José Antonio Aldape, soldado de esta escuadra, se le adjudicó, llegando para concluirla al término de las 6 leguas y expresada junta de caminos.
20. De aquí, se regresaron al mismo sitio de La Encantada y contra el precitado arroyo por la parte de oriente, tendieron el cordel, también como de norte a sur, 52 veces, que hacen 2 600 varas mexicanas, y con otras tantas por la cabezada opuesta y 10000 de fondo ajustan una porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra que corre como de poniente a oriente. Se demarcó y pidiola Francisco Xavier de la Serna, poblador, y se le adjudicó.
21. Al mismo rumbo, y por dicho arroyo, se midieron 52 cordeladas, que hacen 2600 varas mexicanas, que con otras tantas por la opuesta cabezada y 10000 de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Francisco de la Serna, soldado de esta escuadra, y se le dio.
- [561f] 22. Al insinuado rumbo y orillas de dicho arroyo abajo, se tendió el cordel 35 veces, que hacen 1 750 varas mexicanas, que con otras tantas por la opuesta cabezada y 15000 de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Luis Bartolomé de la Viña, poblador, y se le dio.
23. Al prenotado rumbo y orillas de dicho arroyo, han medido 35 cordeladas, que hacen 1 750 varas mexicanas, que con igual número por la opuesta frente y 15000 de fondo ajustan una porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Alejo Tejeda, primitivo poblador, y se le dio.
24. Al mismo rumbo y orillas de dicho arroyo, midieron 35 veces el cordel, que hacen 1 750 varas mexicanas, que con igual número por la opuesta cabezada y 15000 de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcáronla, y de pedida por José de Lerma, primitivo poblador, se le adjudicó.
- [561v] 25. Al citado rumbo y orillas del mencionado arroyo, se midieron 35 cordeladas, que hacen varas mexicanas 1 750, y con igual número por la opuesta cabezada y 15000 de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Canchola, primitivo poblador, y se le adjudicó.
26. Al mencionado rumbo, tendieron el cordel 35 veces, que hacen 1 750 varas mexicanas, que con igual número por la opuesta cabezada y 15000 de fon-

- do ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Pedro Canchola, primitivo poblador, y se le adjudicó.
27. Al mismo rumbo, midieron 35 veces dicho cordel, que hacen 1 750 varas mexicanas, y con otras tantas por la cabezada opuesta y 15 000 de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Pedro Jiménez, primitivo poblador, y se le dio.
  - [562f] 28. Continuando el mismo rumbo y orillas de dicho arroyo, midieron 35 cordeladas, que son varas mexicanas 1 750, y con igual número por la opuesta cabezada y 15 000 de fondo ajusta una porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcáronla, y de pedida por Joaquina Perales, pobladora primitiva y ausente su marido, y se le dio.
  29. Prosiguiendo el mismo rumbo, tendieron el cordel 30 veces que hacen 1 500 varas mexicanas, que con otras tantas por la cabezada opuesta y 17 500 de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Tomás Oria, soldado, y se le dio.
  30. Al mismo rumbo midieron 30 cordeladas que hacen 1 500 varas mexicanas, que con otras tantas por la opuesta cabezada y 17 500 de fondo ajusta una porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Joaquín Escobedo, soldado, y se le adjudicó.
  31. Continuando dicho rumbo y orillas del nominado arroyo, se midieron 26 cordeladas que hacen 1 300 varas mexicanas, que con otras tantas [562v] por la cabezada opuesta y 20 000 de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Blas Jiménez, soldado, bajo condición de subsistir aquí si no obtenía licencia.
  32. Al predicho rumbo y orillas del citado arroyo, se midieron 22 cordeladas, que hacen 1 100 varas mexicanas que con otras tantas por la opuesta cabezada y 20 000 de fondo completan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola José Álvarez, agregado, y se le dio.
  33. Al enunciado rumbo y orillas del mismo arroyo, han medido 22 cordeladas, que hacen 1 100 varas, que con otro igual número por la cabezada opuesta y 20 000 de fondo ajusta porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Santiago Lerma, agregado, y se le dio.
  34. Continuando el expresado rumbo y orillas del enunciado arroyo, tendieron el cordel 22 veces, que hacen 1 100 varas, que con igual número por la opuesta cabezada y 20 000 de fondo ajustan porción [563f] de 2 sitios de ganado menor. Demarcáronla y pidiola Juan de los Santos, agregado, y se le dio.
  35. Al prenotado rumbo y orillas del citado arroyo, tendieron también 22 veces el cordel, que hacen 1 100 varas, y con otro igual número por la opuesta cabezada y 20 000 de fondo ajusta porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose en la junta de los precitados caminos, lindero de las 6 leguas

- asignadas, y de pedida para José Clemente de Zamarripa, no se le adjudicó porque expresó [que] se ausentaba, y quedó vacía.
36. De cuyo paraje se pasaron a la salida de la sierra por entre los rumbos de sur y poniente, y de arribados a la boca nombrada de Loreto, tendieron el cordel como de norte a sur 52 veces, que hacen 2 600 varas mexicanas, que con otro igual número por la opuesta cabezada y 10 000 de fondo, casi de poniente a oriente, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Miguel Leal, primitivo poblador, y se le adjudicó.
  37. Al mencionado rumbo y orillas del arroyo de La Gavia, se tendió el cordel 41 veces, que hacen 2 050 varas [563v], que con otras tantas por la frente opuesta y 2 leguas y media de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Antonio García, primitivo poblador, y se le adjudicó.
  38. Al mismo rumbo, tendieron el cordel 35 veces, que hacen varas mexicanas 1 750, y con otras tantas por la cabezada opuesta y 15 000 de fondo ajustan una porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Xavier García, primitivo poblador, y se le dio.
  39. Al prenotado rumbo se midieron 26 cordeladas, que hacen 1 300 varas, que con otro igual número por la opuesta cabezada y 20 000 de fondo ajusta porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Antonio Escobedo, primitivo poblador, y se le adjudicó.
  40. Al insinuado rumbo, han tendido el cordel 26 veces, que hacen 1 300 varas, que con otras tantas por [564f] la cabezada opuesta y 20 000 de fondo ajustan una porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Macías Santa Ana, primitivo poblador, y se le adjudicó.
  41. Al mencionado rumbo midieron 26 veces el cordel, que hacen 1 300 varas mexicanas, que con otras tantas por la opuesta cabezada y 20 000 de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y de pedida por Ramón Flores, se le adjudicó.
  42. Al insinuado rumbo, tendieron dicho cordel 30 veces, que hacen 1 500 varas mexicanas, que con otras tantas por la opuesta cabezada, y 15 000 de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiose para Josefa Rodríguez, a quien no se adjudicó por hallarse ausente. Vacía.
  43. Al prenotado rumbo, midieron 35 cordeladas, que hacen 1 750 varas que, con otro igual número por la cabezada opuesta y 15 000 de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Joaquín González, primitivo poblador, y se le dio.
- [564v] 44. Al mismo rumbo, han medido 4[1] veces el cordel, que hacen 2 050 varas mexicanas, y tantas por la cabezada opuesta y 2 leguas y media

- de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Manuela Gallegos, mujer de José Sarmiento, primitivo poblador ausente, y se le dio.
45. Al precitado rumbo, se midió 41 veces dicho cordel, que hacen 2050 varas, que con otras tantas por la opuesta cabezada y 2 leguas y media de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola León de Mendoza, poblador, y se le adjudicó.
  46. Al expresado rumbo, tendieron el cordel 41 veces, que hacen 2 050 varas mexicanas, que con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas y media de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Rafael García, y no se le dio por no componer familia ni casa separada. Quedó vacía y llegó a El Pueblito, término de las 6 leguas.
- [565f] 47. De dicho paraje se regresaron a la salida del monte y Boca de Loreto, y medida que fue la tierra tocante a misión, que concluyó en la loma de La Gavia, siguiendo como de norte a sur y orillas del citado arroyo, se tendió el cordel 82 veces, que hacen 4 100 varas, que con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas y media de fondo, que corre hacia poniente, ajustan porción de 4 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola el capitán don Luis de Fuentes, y se le adjudicó.
48. Al citado rumbo, midieron 41 veces el cordel, que hacen 2050 varas, que con otras tantas por la opuesta cabezada y 2 leguas y media de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Lorenzo de la Garza, soldado y poblador de esta villa, y se le adjudicó.
  49. Continuando el mismo rumbo se midieron 35 cordeladas que hacen 1 750 varas, que con otras tantas por la cabezada opuesta y 3 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Gregorio Solís, primitivo poblador, y se le dio.
  50. Al mismo rumbo, se midieron 30 cordeladas [565v] que hacen 1 500 varas mexicanas, que con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y, por no haber quién la pida, quedó vacía.
  51. Al mencionado rumbo, se han medido 30 cordeladas que hacen 1 500 varas, y con igual número por la frente opuesta y tres leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y, por no haberse pedido ni sujeto que tenga mérito, se deja vacía.
  52. Al precitado rumbo, han medido 30 cordeladas, que hacen 1 500 varas, que con igual número por la opuesta frente y 3 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y, por no haber sujeto que la pidiese, quedó vacía.

53. Continuando dicho rumbo, midieron 30 veces el cordel que hacen 1 500 varas, que con igual número por la opuesta frente y 3 leguas y media de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose en el paraje nombrado El Pueblito, término de las 6 leguas asignadas, la que queda vacía por no haber quién la pidiese.

[566f] 54. De cuyo sitio se regresaron a la labor de Martín Sandoval, donde acaba la legua de ejidos, y como de norte a sur le dieron 42 cordeles, que hacen 2 100 varas, que con otras tantas por la opuesta cabezada y poco más de una legua de fondo contra la sierra hicieron porción. Y aunque no completa los 2 sitios y 6 caballerías, la pidió así el citado Martín, expresando [que] se contentaba con ella, y se le adjudicó.

Y las 44 porciones que van mencionadas han medido y señalado en la conformidad que en cada una llevan dicho y el aumento y disminución de fondo consiste en la más o menos abertura de tierra y que los del arroyo de La Gavia y Pueblito, contra oriente, topan con los que salen del de Baratillo, hacia poniente, causa por que ha sido forzoso acortar aquéllos y en algunas partes, por los peñascos y montes totalmente infructíferos, dejar algún hueco. Y sólo tales cuales cañadas entre oriente y norte podrán y servir y repartirse a otros pobladores que se agreguen. Y es lo que han ejecutado en cumplimiento de sus encargos y con arreglo a la instrucción [566v], excepto si en alguna vara hay diferencia, por no acortar las que compone el cordel. Firman con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio  
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio [y  
Llamas]  
[Rúbrica]

Francisco Ildelfonso  
de Saldaña  
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán  
[Sanjurjo]  
[Rúbrica]

José Antonio de la Serna  
[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada  
[Rúbrica]

## AUTO

Por adjudicadas las 47 porciones antecedentes, y por tal las declaramos en propiedad como divididas a pobladores y vecinos, según sus méritos y facultades, y todas con las pensiones y cargas siguientes. Que cada uno haya de cultivarlas y fabricar casa en el solar que le tocara dentro de dos años, pena de perder uno y otro mediante la oferta de su majestad. Ha sido con el fin de que, viviendo en policía y unidos, puedan fácilmente defenderse en cualquiera



invasión y no con el objeto de arrancharse en parajes separados de la villa. Que no se puedan vender ni enajenar mientras no se verifique lo referido y completen cuatro años de pueble, necesarios para [567f] adquirir la propiedad, y llegado este caso, será nula toda venta hecha a personas eclesiásticas y prohibidas. Que un solo sujeto no pueda adquirir más de tres porciones con la suya, a fin de que subsista la población y no se amontonen en haciendas bajo la misma. Que han de ser posesionados en el término de dos meses contados desde la publicación de éste, para que se testimoniarán todas las diligencias que anteceden, a fin de que lo ejecute el justicia sin percibir derechos y ponga mojonos fijos y duraderos. Que su permanencia evite todo agravio, citando a las jurisdicciones inmediatas para los linderos confinantes. Lo propio se dejará por lo tocante a misión para que le poseione y pase un tanto al reverendo padre. Se repartirán los solares dando a cada uno 20 varas de frente y 40 de fondo. Su distribución seguirá en calles de igual ancho a las que salen de la plaza y se sortearán sacando cada interesado su cédula. El templo de la iglesia se fabricará en la cuadra que hoy se halla y dice a oriente, en uno de los solares de en medio, contiguo al del reverendo padre ministro y dejando a cada lado un callejón de siete varas. Y de la ejecución prevenida [567v] remitirá testimonio, advertido [de] que, por omisión, se tomará la providencia que haya lugar. Y custodiando las diligencias en el archivo de su cargo, para resguardo de los interesados, a los pobladores que se agreguen señalará solar y tierras en el realengo más inmediato, sin adjudicarlas hasta que acudan por merced al Juzgado Privativo y alisándoles con esta distinción. Y en primer lugar lo hará de las 7 porciones vacías y cañadas que han quedado entre los rumbos de norte y oriente, y prefiriendo en esto a los hijos de pobladores que lleguen a componer familia para que, en lo sucesivo, se promueva con celo el bien público. Se juntará el vecindario a principio de cada año y elegirán un procurador general que mire y defienda la común causa y con instancia pida [que] se observe lo aquí dispuesto, y de lo contrario, la imposición de penas prefinidas, y dos regidores que agregados al justicia fomenten su aumento. Esta elección se hará votando todos los vecinos y servirán los que salgan por mayor número de vocales y los tres cuidarán de las tierras aplicadas a propios, cargándolas con siembra. Que su producto sirva en común beneficio de que llevarán cabal cuenta y razón. Los que salgan deben enterar a los nuevamente electos de su encargo y obligación, advertidos de quedar por todo responsable a residencia, siempre que se expida por su majestad o Superior Gobierno. Proveído en San Carlos, a 27 de marzo de 1768.

[Juan Fernando de] Palacio  
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio  
[y Llamas]  
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente]  
Durán [Sanjurjo]  
[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada  
[Rúbrica]



[568f] Señor mariscal y visitador fray Felipe Segovia, de la regular observancia de Nuestro Seráfico Padre San Francisco de los Zacatecas, procurador general y actual ministro de esta villa de San Carlos, ante vuestras señorías comparece y dice que, hallándose actualmente en el repartimiento de las tierras de esta sobredicha villa a los pobladores, y que el señor don José [de] Escandón en su fundación no nombró paraje para la misión de indios bárbaros, se han de servir vuestras señorías de mandarse [que] señalen, por el rumbo de sur y poniente, el puesto de La Gavia, distante poco más de 2 leguas de los ejidos de esta villa, por parecerme ser la más a propósito por el remanente permanente que tiene de ojo de agua para el cultivo de las tierras. Y en atención a no existir en esta dicha villa protector o defensor de ellos y haber caído este reconocimiento bajo del cuidado del padre ministro, hallándome en el actual ministerio interino, se verifica la radical estabilidad de los indios en su respectivo asignado paraje. A vuestras señorías, ruego y suplico [que] se sirvan mandarme conferir el uso, cuidado y solicitud de las expresadas tierras. Y lo mismo a los reverendos padres sucesores de mi empleo. Y que Ildefonso Saldaña, que es uno de los agrimensores nombrados, pase al reconocimiento de dicha tierra en lo que recibiré merced, etcétera.

Fray Felipe Segovia  
[Rúbrica]

[568v] AUTO

Pasen los agrimensores Francisco Ildefonso de Saldaña y José Antonio Serna a medir 6 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra en el paraje que propone el reverendo padre y declaran los peritos tal que se dejarán con destino a misión para que en ningún tiempo sirva de excusa a no admitir indios en congrega sobre lo que se declarará lo conveniente. Proveído en San Carlos, a 17 de marzo de 1768.

[Juan Fernando de] Palacio  
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio [y  
Llamas]  
[Rúbrica]

De asistencia:  
[Vicente] Durán  
[Sanjurjo]  
[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]

## NOTIFICACIÓN

Y luego, teniendo a la vista los agrimensores arriba citados les hicimos saber [569f] el auto que antecede que, enterados de su tenor, dijeron [que] lo cumplirían en un todo. Esto respondieron y firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Francisco Ildefonso de Saldaña [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]	José Antonio de la Serna [Rúbrica]	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]

## MEDIDAS DE TIERRA PARA MISIÓN

En la propia villa, a 26 días del expresado mes y año, los agrimensores José Antonio de Serna y Francisco Ildefonso de Saldaña concurren en nuestra presencia asentando que, consiguiente al auto que oyeron del día 17, han pasado a medir y demarcar las tierras de misión en el paraje que propuso el reverendo padre ministro, y de arribados adonde dicen la Boca de Loreto, pasada la Sierra Alta, tendieron el cordel como de norte a sur 118 veces, que hacen 5 900 varas mexicanas, que con igual número por la opuesta cabezada [569v] y 12 500 de fondo ajustan los 6 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra, asignadas por el citado auto. Demarcáronse a orillas del arroyo de La Gavia, y lindan con la porción del capitán, corriendo el fondo contra poniente. Y es lo que han ejecutado por ser las más a propósito así por razón de aguas como por cercanas. Firman con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Francisco Ildefonso de Saldaña [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]	José Antonio de la Serna [Rúbrica]	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]

## AUTO

Por adjudicadas las tierras que expresa la diligencia antecedente, para propiedad de misión, siempre y cuando se verifique en esta villa, no sólo para uso de siembra y agostadero, sino para que se establezcan cajas de comunidad. Que su producto sirva de fondo y asegure el diario alimento de los gentiles y los estimule a congregarse a que aplicamos la segunda legua. Que llegado el caso se disponga lo

referido, construyendo con lo que diere de sí el primer año dicha caja en [570f] que se incluirán todas las alhajas y efectos de misión, sin entrar alguno que no lo sea. Y de que se pagará moderado estipendio al sacristán o doctrinero, y lo más urgente y preciso, no habiendo otra parte dónde suplirlo precedida licencia del excelentísimo señor virrey. Y todo se hará con intervención del justicia, verificado dicho fin que, encarecidamente, encargamos su solicitud por el reverendo padre, en oficio que se le despachó el día de ayer. Y aquél tenga entendido que de la mala versación queda responsable a residencia, y se le castigará conforme a reales disposiciones. De esta división se le dejará testimonio con el íntegro tocante al repartimiento hecho a españoles, para que poseione la misión. Y por lo a ésta conducente, remita copia al reverendo padre, a quien reencargamos la solicitud y cuidado de dichas tierras, aplicadas en la conformidad referida para el efecto de que se trata. Y asimismo la custodia de la citada copia para que en todo tiempo conste el título del prefinido terreno. Proveído en San Carlos, a 27 de marzo de 1768.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]
	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]	

#### [570v] NOTIFICACIÓN

Y luego presentes el capitán y justicia don Luis Antonio de Fuentes, Francisco Ildefonso de Saldaña y don José Manuel de Quijas, agrimensores electos por la villa, se les leyeron el auto antecedente con el que concluye el repartimiento de tierras, hecho a españoles en sus personas, que lo entendieron y dijeron los cumplirían. Y firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rubrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Luis Antonio de Fuentes [Rúbrica]
Francisco Ildefonso de Saldaña [Rúbrica]		José Manuel de Quijas y Escalante [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo][Rúbrica]		De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]

#### RAZÓN

En 9 de abril de 1768, se despachó el testimonio que se cita.

[571f-571v, en blanco.]

[572f] Señor visitador:

Nos, los vecinos, soldados y primeros pobladores de esta villa de San Carlos de Tamaulipas, parecemos ante vuestra señoría en la mejor forma que haya lugar en derecho y al nuestro convenga, y decimos, que por cuanto ha llegado a nuestra noticia que un sirviente de don Juan de Zozaya, pretende ser poblador de esta villa el que, por ninguna manera queremos ni admitimos, sea uno u otro de los dos sirvientes que tiene, motivo a que la pretensa que tienen no es de ninguna manera lícita, pues no les ampara a la presente más que el ser criados de don Juan de Zozaya, y [a] esta villa y sus pobladores nos amparan las mercedes que su majestad, que Dios guarde, nos ha hecho. Por cuyo motivo decimos que la tierra que pretende dicho sirviente es más conveniente [que] se le dé a los vecinos primeros y de más séquito de esta villa, que son los que dan ser a esta corta villa y mayormente haber señalado dicha tierra, desde el principio, y ha querenciado nuestros bienes en dicha tierra, los que la pretendemos. Por lo que suplicamos rendidamente a vuestra señoría [que] se sirva de mandar [que] se le adjudique dicha tierra a los que, desde aún antes [de] que esta población se pusiera, la señalamos por nuestra en virtud de habérsenos prometido por su majestad, que Dios guarde, [que] se nos daría tierra suficiente para nuestro alivio. Y a dicho sirviente, no se le debe dar tal tierra, porque allí no ha trabajado nada, y desde el principio, no lo admitimos y pusimos en tiempo la contradicción ante nuestro capitán, poniéndole presente el grave daño que se nos originaba con las manadas de don Juan de Zozaya y sus sirvientes, por lo que también suplicamos a vuestra señoría [572v] rendidamente mande a don Juan de Zozaya [mutilado-restaurado] sus manadas o que se declare y se matricule [po]blador, y se ponga aquí con su familia y enton[ces] tendrá lugar y nosotros apreciaremos con mucho gusto su compañía, y de lo contrario, por ninguna manera consentimos sus bienes por el grave [per]juicio que estamos experimentando, pues nue[stro] rey, que Dios guarde, lo que quiere es gente que pueble [mutilado-restaurado]. Por todo lo cual, a vuestra señoría rendidamente pedimos y suplicamos [que] se sirva su justificación de mirarnos con la conmiseración que acostumbra y mandará ser, proveer y determinar, como llevamos pedido, que es justicia que imploramos como el que se nos admita en el presente papel común por no haberlo del sellado, y no estar en práctica por ser tierra de guerra. Jura-mos no ser de malicia [y en] lo necesario, etcétera.

Lorenzo Solórzano  
[Rúbrica]

José Miguel de Quijas y  
Escalante [Rúbrica]

José Manuel de Quijas y  
Escalante [Rúbrica]

Juan Antonio de Vargas  
[Rúbrica]

Francisco Ildefonso de  
Saldaña [Rúbrica]

San Carlos y marzo 17 de 1768.

Informe el capitán de esta villa sobre la pretensión e instancia de arriba, para en su vista resolver lo más conforme sin perjuicio de tercero.

[Juan Fernando de] Palacio  
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio [y Llamas]  
[Rúbrica]

Señores gobernador y visitador, en obediencia del de [mutilado-restaurado] [573f] que con fecha de hoy escribieron vuestras señorías de [ilegible] para que informe sobre si conviene darle tierra a Eugenio de los Reyes, sirviente de don Juan Miguel de Zozaya, quien obligado a todo servicio se ha mantenido en el ojo de agua del coronel.

Debo representar a vuestras señorías que los informantes no hacen ni prestan voz ni caución por esta villa, porque solamente son representados tres sujetos respecto que José Miguel de Quijas no hace familia, y me consta que habiéndolos los que se presentan reconvenido a todo el común de pobladores, no quisieron concurrir al que consideran injusto pedimento, pues los sirvientes de dicho don Juan Miguel han estado prontos a todo servicio, como lo acredita la campaña hecha por enero de este presente año, en que habiendo puesto un soldado a su costa y mención, bastimentado y proveído de toda munición, ha concurrido con todo lo que por mí se le ha impuesto. Y respecto a que don Juan Miguel de Zozaya compone número de tres familias y prontas a todo lo conducente a mayor aumento de esta villa, hallo por conveniente [que] no se extrañe de ella respecto a que no es en perjuicio de las tierras asignadas a los pobladores. Este es mi sentir [573v] salvo el que vuestras señorías estimaren por conveniente. [En la villa de San] Carlos de Tamaulipas la Nueva, a 1[8] [de] marzo de [1]768.

Antonio de Fuentes  
[Rúbrica]

San Carlos y marzo 18 de 1768.

Atiéndase en el beneficio arriba propuesto al sujeto que en el día lo posea, hallándose empadronado por vecino y sin perjuicio de tercero.

[Juan Fernando de] Palacio  
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio [y Llamas]  
[Rúbrica]

En 24 de mayo de 1769, se sacó testimonio por principal de l[o practicado] sobre repartimiento de tierra de la villa de San Carlos para dar cuenta a su majestad. Y en 14 de junio de dicho año, se sacó el duplicado para el mismo efecto.

[574f] México, 6 de octubre de 1770. Agréguese a las diligencias que tratan las posesiones de tierras de la Colonia del Nuevo Santander.

Don Manuel de Escandón y Llera, capitán de la villa de Santander y su real escuadra, teniente general de la costa del Seno Mexicano y Sierra Gorda por el rey nuestro señor, etcétera. Certifico en la más bastante forma de derecho que en obediencia del orden que con fecha de 2[3] de septiembre de 1769 se sirvió dirigirme el excelentísimo señor virrey marqués de Croix, procedí a practicar nuevas diligencias con el vecindario de esta dicha villa los días 21 de enero y 26 de febrero del corriente año, sobre la posesión de tierras que se le adjudicaron al tiempo de la visita general de la colonia, y en su efecto admitieron voluntariamente 66 vecinos acomodados en 63 porciones. Renunciaron dicha posesión siendo presentes Celedonio Márquez, Ignacio González, Gertrudis Cabrera, don Juan Sáenz de Santa María, por Ignacio González, su mujer, Ignacio Flores, Joaquín Caballero y Pablo de Mesa. No comparecieron por ausentes, sin embargo de haberlo solicitado, Pedro de Aguirre, Juan de Dios de la Garza y hermanos, José Antonio Rodríguez, José de Ortega y doña María Xaviere Treviño. Fallecieron antes del requerimiento para dicha posesión José Antonio Garza, Agapito Caballero y Francisco de León.

[574v] Por resulta quedan vacías 22 porciones de [tierras] en esta jurisdicción, incluidas seis que lo están de[sde] el principio por no adjudicadas, y son las contenidas en los números 1, 4, 18, 19, 20, 29, 35, 39, 42, 50, 57, 58, 61, 62, 63, 65, 66, 73, 74, 75, 78 y 81 del testimonio de dicha visita, como individualmente aparece en lo actuado por mí a su continuación. Y para que conste al señor gobernador de esta provincia en virtud de lo mandado, doy la presente que firm[aron] testigos de asistencia a falta de escribano en la exp[resa]da villa de Santander, a 1o. de septiembre de 1770 años.

Manuel de Escandón  
[Rúbrica]

De asistencia: Sebastián Butrón  
[Rúbrica]

De asistencia: Francisco de la Fuente  
[Rúbrica]



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS